CONTRATO	:	**OTROSÍ Nro. 001** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-213-2025** DERIVADO DE LA **SASI-010-2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS**, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente por JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, identificado con C.C. Nro. 1.058.817.860.
CONTRATISTA	:	OLMEDO VASCO ESCOBAR identificado con C.C N° 75.032.749
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SACRIFICIO Y FAENADO DE GANADO MAYOR (BOVINOS) Y FAENADO MENOR (PORCINOS), ESCALDADO DE ESTÓMAGOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS Y PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL INVIMA DENTRO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.
VALOR INICIAL	:	**CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($115.740.129)**
ADICIÓN N° 1	:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($55.117.371)**
VALOR TOTAL	:	**CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($170.857.500)**
CDPS INICIALES N°	:	**795** DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ($52.250.000) **130** DEL 16 DE ENERO DE 2026 ($63.490.129)
CDP ADICIÓN N°	:	**219** DEL 17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO	:	NEIRA CALDAS, 31 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	:	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PRORROGA N° 1		HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	:	19 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.090.676 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en calidad de Alcalde encargado del Municipio de Neira mediante Decreto N° 029 del 18 de marzo de 2026; autorizado para celebrar el presente modificatorio y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: OLMEDO VASCO ESCOBAR identificado con C.C N° 75.032.749 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-213-2025** DERIVADO DE LA **SASI-010-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-213-2025** DERIVADO DE LA **SASI-010-2025**, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SACRIFICIO Y FAENADO DE

GANADO MAYOR (BOVINOS) Y FAENADO MENOR (PORCINOS), ESCALDADO DE ESTÓMAGOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS Y PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL INVIMA DENTRO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, contrato que cuenta con acta de inicio del 31 de octubre de 2025 y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(...) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (...)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Es necesario darle continuidad a la prestación del servicio de sacrificio y faenado de ganado mayor (bovinos) y ganado menor (porcinos) en el municipio de Neira, con plazo desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial del proceso; condición que a la fecha está por cumplirse. **5.** Las actividades de sacrificio se realizan UNA (1) vez por semana, aplicándoles los procedimientos técnicos sanitarios y ambientales que establece la ley, establecidos EL INVIMA ICA Y CORPOCALDAS y demás entidades de control, estas actividades prestan un gran servicio y otorgan dinámica al mercado local, proporcionando productos y subproductos cárnicos. **6.** En aras de la eficacia, eficiencia y trasparencia; los entes territoriales y las empresas del estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo del estado. **7.** El INVIMA certifica que dicho establecimiento tiene el manejo y conocimiento para la manipulación de sacrificio de animales, para desarrollar estas actividades de faenado y sacrificio de ganado mayor (bovinos) y ganado menor (porcinos) donde se requiere el personal con experiencia y conocimientos específicos de manipulación y distribución, que de cabal cumplimiento a todos los procedimientos de higiene y salubridad para un correcto y eficaz proceso de producción y manipulación de los productos y sub productos que aquí se generan. **8.** Para tal fin de faenado y sacrificio de ganado mayor (bovinos) y ganado menor (porcinos) el municipio de Neira no cuenta con el personal de planta idóneo, además, que los recursos se van inyectando al presupuesto teniéndose en cuenta el recaudo de impuestos para poder garantizar el servicio con forme a su recaudo y recursos del municipio. **9.** El servicio de faenado y sacrificio cual se ha venido realizando bajo la modalidad de mínima cuantía con personal experto y calificado, para garantizar la efectividad en la prestación de este servicio por monto agotable e ir analizando la dinámica del proceso y los recaudos para cumplir con el abastecimiento constante de carne y sus derivados a la población de Neira. **10.** La ampliación en tiempo del proceso de faenado mayor y menor se hace necesaria debido a que el contrato aún presenta disponibilidad de recursos que deben ser utilizados para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **11.** Dado que este servicio es fundamental para el cumplimiento de las actividades operativas y de abastecimiento previstas por la entidad, resulta indispensable asegurar su ejecución sin

interrupciones, evitando así afectaciones en la cadena de suministro y en la atención a la población beneficiaria. **12.** De lo anterior es necesario adicionar la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) y ampliar en tiempo hasta el 11 de junio de 2026 y/o agotar presupuesto oficial; en aras de garantizar el servicio y el consumo del cárnicos en el municipio. **13.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-213-2025** DERIVADO DE LA **SASI-010-2025**, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-213-2025** DERIVADO DE LA **SASI-010-2025** suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **OLMEDO VASCO ESCOBAR** identificado con C.C N° 75.032.749. **SEGUNDA – CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($55.117.371) para un total de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($170.857.500). TERCERA - MODIFICA CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 11 de junio de 2026. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados. **QUINTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP a través del Portal Único de Contratación. **SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Neira Caldas a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Alcalde Municipal (E)

OLMEDO VASCO ESCOBAR
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

DONALDO BUITRAGO ARCILA
Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Proyectó: *Julián Andrés Roman García*
Contratista - Dirección Administrativa y de Contratación

Ajuste Jurídico: *Jorge Iván López Diaz*
Asesor Jurídico Externo